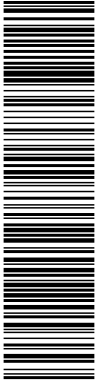


DOCUMENT Publicació: <b>Edicte Bases generals IBI inicials _cast</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>TIN17-NOZHI-6GDG</b> Data d'emissió: <b>12 de Maig de 2022 a les 8:05:41</b> Pàgina 1 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 11/05/2022 16:47	ESTAT <b>APROVAT</b>



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 7526689 TIN17-NOZHI-6GDG B62C9B5CE734BD9803CF375D2928B654B5E60972) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: [http://www.girona.cat/verificacio\\_signatura](http://www.girona.cat/verificacio_signatura)



RBC/aa  
Exp. 2022007589 - C. 12 073 006

**EDICTO de publicación de las bases específicas para otorgar ayudas económicas a sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI): titulares de familias monoparentales, personas propietarias de viviendas que las pongan a disposición de la Bolsa de Mediación del Ajuntament de Girona o de una entidad sin ánimo de lucro, como vivienda de alquiler social, y personas en riesgo de exclusión social**

De conformidad con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, se expone al público durante el plazo de 20 días hábiles, a los efectos de presentación de alegaciones, el contenido de las bases específicas para otorgar ayudas económicas a sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI): titulares de familias monoparentales, personas propietarias de viviendas que las pongan a disposición de la Bolsa de Mediación del Ajuntament de Girona o de una entidad sin ánimo de lucro, como vivienda de alquiler social, y personas en riesgo de exclusión social, aprobadas inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 9 de mayo de 2022.

**BASES ESPECÍFICAS PARA OTORGAR AYUDAS ECONÓMICAS A SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI): TITULARES DE FAMILIAS MONOPARENTALES, PERSONAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS QUE LOS PONGAS A DISPOSICIÓN DE LA BOLSA DE MEDIACIÓN DEL AJUNTAMENT DE GIRONA O DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, COMO VIVIENDA DE ALQUILER SOCIAL, Y PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

**1. Objeto**

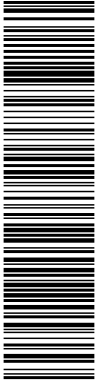
Establecer las bases específicas para el otorgamiento de ayudas económicas a sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI): titulares de familias monoparentales, personas propietarias de viviendas que las pongan a disposición de la Bolsa de Mediación del Ajuntament de Girona o de una entidad sin ánimo de lucro, para el alquiler social, y personas en riesgo de exclusión social.

**2. Finalidad**

La finalidad de estas ayudas económicas es eliminar, por una parte, la posible discriminación de las personas titulares de familias monoparentales respecto a las destinatarias de la bonificación establecida en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), para los sujetos pasivos propietarios de su domicilio habitual que tengan la condición de titulares de familia numerosa.

Por otra parte, y ante la necesidad de viviendas de alquiler social en la ciudad de Girona y para poder hacer frente a la demanda de vivienda social ya que el parque público de viviendas de la ciudad no es suficiente, estas ayudas tienen como finalidad incentivar la aportación de las viviendas vacías por parte de personas propietarias a la Bolsa de Mediación para el alquiler social del Ajuntament de Girona o a una entidad sin ánimo de lucro.

DOCUMENT Publicació: <b>Edicte Bases generals IBI inicials _cast</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>TIN17-NOZHI-6GDCCG</b> Data d'emissió: <b>12 de Maig de 2022 a les 8:05:41</b> Pàgina 2 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 11/05/2022 16:47	ESTAT <b>APROVAT</b>



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 7526689 TIN17-NOZHI-6GDCCG B62C9B5CE734BD9803CE375D2928B654B5E60972) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: [http://www.girona.cat/verificacio\\_signatura](http://www.girona.cat/verificacio_signatura)



Y, por último, también es voluntad de este Ayuntamiento establecer una tercera línea de ayudas para hacer frente al pago del impuesto sobre bienes inmuebles para aquellas personas o unidades de convivencia que se encuentren en riesgo de exclusión social y no puedan afrontar su pago.

### 3. Régimen jurídico

- a) Las ayudas económicas a les que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas económicas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.
- b) El procedimiento para otorgar las ayudas económicas previstas en estas bases será el de concurrencia pública no competitiva.
- c) La gestión de las ayudas económicas se efectuará de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes de la que dependen, aprobada por el Pleno el 14 de septiembre de 2015, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

### 4. Personas destinatarias

#### a) Titulares de familias monoparentales

Podrán solicitar las ayudas las personas titulares de familias monoparentales empadronadas en Girona, con dos hijos o más, o con un hijo si este tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o la titular esté incapacitada para trabajar, siempre que la titular sea sujeto pasivo del IBI de la vivienda habitual, y la unidad familiar no sobrepase el límite de ingresos anuales que se determine en la correspondiente convocatoria. En este sentido los ingresos que se tendrán en cuenta son los correspondientes al último ejercicio del IRPF del cual la administración tributaria facilita su consulta.

A efectos de este precepto se entenderá por familia monoparental el concepto que sea de aplicación de conformidad con la normativa vigente en la fecha de la convocatoria de la subvención.

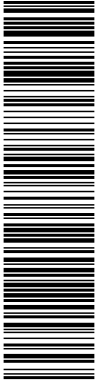
Titular de familia monoparental: la persona titular de la unidad familiar a la cual se ha reconocido la condición de familia monoparental.

Domicilio habitual: aquel en el cual esté empadronada la beneficiaria en el momento de meritarse la cuota de IBI sobre la cual recaerá la ayuda.

#### b) Personas propietarias de viviendas que los pongan a disposición de la Bolsa de Mediación del Ajuntament de Girona o de una entidad sin ánimo de lucro, para el alquiler social.

Podrán solicitar las ayudas las personas propietarias de viviendas desocupadas de personas físicas o jurídicas que las cedan a la Bolsa de Mediación como vivienda de alquiler social del Ajuntament de Girona o a entidades sin ánimo de lucro.

DOCUMENT Publicació: <b>Edicte Bases generals IBI inicials _cast</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>TIN17-NOZHI-6GDG</b> Data d'emissió: <b>12 de Maig de 2022 a les 8:05:41</b> Pàgina 3 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 11/05/2022 16:47	ESTAT <b>APROVAT</b>



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 7526689 TIN17-NOZHI-6GDG B62C085CE734BD0803CF375D2928B654B5E60972) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: [http://www.girona.cat/verificacio\\_signatura](http://www.girona.cat/verificacio_signatura)



Se incluyen en este supuesto las personas propietarias que actualmente tienen cedida la vivienda a la mencionada Bolsa.

### c) Personas en riesgo de exclusión social

Se entiende por exclusión social a las personas o unidades familiares con unos ingresos por debajo de:

- 2 veces el IRSC, si son personas que viven solas.
- 2,5 veces el IRSC, si son unidades de convivencia.
- 3 veces el IRSC, en caso de personas con discapacidad o gran dependencia.

Podrán solicitar las ayudas las personas propietarias de su vivienda que sea domicilio habitual, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La vivienda ha de ser la única y habitual del sujeto pasivo del IBI y, en su caso, de su unidad de convivencia.
- El/la solicitante y, en su caso, los miembros de su unidad de convivencia han de estar empadronados en la ciudad de Girona.
- El/la solicitante deberá ser el sujeto pasivo del IBI, obligado al pago.
- Ni el/la solicitante ni ninguno de los miembros de su unidad de convivencia no podrán ser titulares ni disponer de otros bienes inmuebles por cualquier título, excepto la vivienda propia.
- Ser mayor de 18 años.

### 5. Personas excluidas

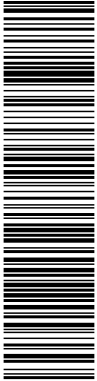
Estarán excluidas de cualquier tipo de estas ayudas las personas que:

- No estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Girona y el resto de Administraciones, según las disposiciones vigentes.
- Hayan estado sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Hayan estado condenadas mediante sentencia firme con de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria u otras leyes que así lo establezcan.

### 6. Importe

El importe de la ayuda económica en los supuestos a) y b) de la base 4, titulares de familias monoparentales y personas propietarias de viviendas que las pongan a

DOCUMENT Publicació: <b>Edicte Bases generals IBI inicials _cast</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>TIN17-NOZHI-6GDG</b> Data d'emissió: <b>12 de Maig de 2022 a les 8:05:41</b> Pàgina 4 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 11/05/2022 16:47	ESTAT <b>APROVAT</b>



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 7526689 TIN17-NOZHI-6GDG B62C9B5CFE734BD9803CFE37D292928B654B5E60972) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljanyant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: [http://www.girona.cat/verificacio\\_signatura](http://www.girona.cat/verificacio_signatura)



disposición de la Bolsa de Mediación del Ajuntament de Girona o de una entidad sin ánimo de lucro como vivienda de alquiler social, será equivalente a un porcentaje de la cuota del IBI de la vivienda habitual del año que se establezca en la convocatoria, en la que se determinará ese porcentaje.

La ayuda no podrá exceder del importe máximo que también se determinará en la convocatoria.

En ningún caso, se podrán conceder ayudas económicas por una cuantía superior al crédito disponible.

### 7. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deben presentarse en la forma, los tiempos y con la documentación que determine la convocatoria o, en su defecto, el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones, en la sede electrónica del Ajuntament de Girona, o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá su subsanación, que deberá realizarse en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el archivo del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será el que establezca la convocatoria, que en ningún caso podrá ser inferior a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de estas bases reguladoras, así como la autorización al Ajuntament de Girona para consultar y verificar, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, los datos disponibles, como medio alternativo a la presentación de los correspondientes documentos que las acreditan y que son imprescindibles para la resolución de esta tramitación.

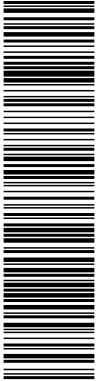
La presentación de la declaración responsable sustituirá la presentación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, según el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

### 8. Documentación a presentar

Las solicitudes se efectuarán según el modelo normalizado por el Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

General por los tres tipos de ayudas

DOCUMENT Publicació: <b>Edicte Bases generals IBI inicials _cast</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>TIN17-NOZHI-6GDCCG</b> Data d'emissió: <b>12 de Maig de 2022 a les 8:05:41</b> Pàgina 5 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 11/05/2022 16:47	ESTAT <b>APROVAT</b>



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 7526689 TIN17-NOZHI-6GDCCG B62C9B5CE734BD9803CF375D92926B654B5E60972) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio\_signatura



- Instancia normalizada de la subvención.
- Fotocopia del NIF de la persona interesada y, en su caso, de los miembros de su unidad de convivencia.

En el supuesto de no autorizar al Ajuntament de Girona a consultar y verificar los datos, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, las personas solicitantes tendrán que comunicar su oposición expresa, y en todo caso presentar un certificado emitido por las administraciones correspondientes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

- Datos bancarios, donde se quiere percibir la ayuda, sólo en el caso de que nunca se haya recibido ninguna ayuda o subvención de este Ayuntamiento o se cambie la entidad bancaria donde se hubiera recibido anteriormente la ayuda o subvención, según el modelo siguiente:

<https://www.girona.cat/transparencia/cat/creditors.php>

Especifica para familias monoparentales

- Fotocopia del título de familia monoparental, vigente en el momento de presentar la solicitud.
- En caso que haya miembros de la familia monoparental con discapacidad, fotocopia de la resolución acreditativa del reconocimiento legal de la discapacidad o fotocopia de la tarjeta acreditativa de la discapacidad.

Especifica para personas con riesgo de exclusión social

- Acreditación de la situación de paro mediante certificado de vida laboral o certificado del Servicio Público de Empleo (SEPE), de la persona interesada y, en su caso, de los otros miembros de su unidad de convivencia en edad laboral.

**9. Incompatibilidades entre tipología de subvenciones**

Para cada una de las líneas de ayudas, se deberán de cumplir los requisitos que correspondan para cada bloque, no siendo acumulables las ayudas, en el sentido que, en su caso, se deberá optar claramente sólo por una de las líneas.

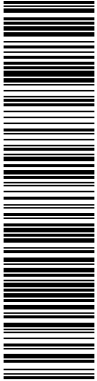
Estas ayudas también serán incompatibles con la obtención de la bonificación del IBI para familias numerosas prevista en la ordenanza fiscal correspondiente, ni con otras subvenciones que, sobre la cuota del IBI, se puedan reconocer.

**10. Instrucción del procedimiento**

Recibidas las solicitudes de ayudas, serán examinadas y comprobadas, y previa información sobre el IBI por parte de Gestión Tributaria, se informará sobre la propuesta de resolución y se aprobarán por el órgano competente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de un máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de

DOCUMENT Publicació: <b>Edicte Bases generals IBI inicials _cast</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>TIN17-NOZHI-6GDG</b> Data d'emissió: <b>12 de Maig de 2022 a les 8:05:41</b> Pàgina 6 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 11/05/2022 16:47	ESTAT <b>APROVAT</b>



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 7526689 TIN17-NOZHI-6GDG B82C9B5CF734BD9803CF37D2928B654B5E60972) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: [http://www.girona.cat/verificacio\\_signatura](http://www.girona.cat/verificacio_signatura)



solicitudes. Tanto el acuerdo de concesión como de denegación se notificará individualmente a los interesados.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### 11. Pago

El pago de la ayuda económica se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente facilitada por la persona solicitante.

Cuando las posibles personas beneficiarias sean dos o más, la solicitud deberá ser firmada por todas ellas. En caso contrario la ayuda se otorgará a la solicitante proporcionalmente a su derecho sobre el inmueble (tanto en porcentaje como importe máximo).

Igualmente, cuando no todas las personas solicitantes reúnan los requisitos necesarios para tener derecho a la ayuda o cuando no todos los titulares del inmueble tengan derecho a la ayuda, la ayuda se otorgará a la solicitante proporcionalmente a su derecho sobre el inmueble, en porcentaje e importe máximo.

### 12. Infracciones y sanciones

Las personas beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley general de subvenciones y la persona responsable será la beneficiaria de la subvención.

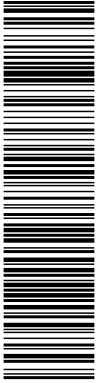
En los casos de subvenciones concedidas y abonadas indebidamente, el Ajuntament de Girona iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención, de conformidad con la legislación vigente.

### 13. Legislación aplicable

Por lo no previsto en estas bases, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la legislación en materia de Régimen local, las Bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como todas aquellas normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

### 14. Publicidad de les bases

DOCUMENT Publicació: <b>Edicte Bases generals IBI inicials _cast</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>TIN17-NOZHI-6GDCG</b> Data d'emissió: <b>12 de Maig de 2022 a les 8:05:41</b> Pàgina <b>7 de 7</b>	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de l'AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 11/05/2022 16:47	ESTAT <b>APROVAT</b>



Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona y en la web municipal.

### 15. Vigencia

Estas bases tendrán vigencia desde el día siguiente de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### 16. Nota informativa

La percepción de estas ayudas, en relación al IRPF, está sujeta y no exenta, y, por tanto, de acuerdo con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la modificación parcial de las leyes sobre el Impuesto sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, su percepción dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración anual de este impuesto.

Girona, en la fecha de su firma electrónica

La alcaldesa

Marta Madrenas Mir